

CONTRATO (REVERSO)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE C. Inocentes Antorcha Cestaneda, César EL PRESENTE

REPRESENTANTE CONSTITUYE LA EMPRESA EN QUE SU

OBJETO SOCIAL LE PERMITE

COMERCIALIZAR LOS BIENES OBJETO DE

ESTE CONTRATO, MEDIANTE ESCUTURA

PUBLICA Nro. (EN SU CASO DE PERSONAS

MORALES)

PERSONAS

MORALES)

OBSERVACIONES

FIRMA

CARGO

Procesos y Gestión

AGENCIA: SU PENSAMIENTO PARA
FIRMAR E SU CONTRATO MEDIANTE
ESCUTURA/PUBLICA

N/A

TELEFONOS

52717610

FECHA DE FORMALIZACIÓN:

D/A:

MES:

AÑO:

FAX

CLAUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "la Alcaldía" a la Unidad Administrativa que adquiere los bienes que se describen en este documento y por "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados, a quienes conjuntamente se les denominará como "las Partes" de conformidad con las siguientes cláusulas.

PRIMERA: INCREMENTO DE LOS BIENES
En caso de que lo solicite "La Alcaldía", "El Proveedor" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los bienes objeto del presente instrumento, mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el veinticinco por ciento (25%) del total del valor del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los bienes sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento del contrato, en su caso, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

SEGUNDA: CONDICIONES DE PAGO
Las partes convienen en que el importe de los bienes, materia del presente contrato será liquidado a "El Proveedor" conforme a las entregas que vaya realizando, una vez que el área requeriente de los mismos, bajo su responsabilidad, haya verificado fehacientemente su cumplimiento en los términos de este instrumento. Comprobando lo anterior, el plazo para efectuar dicho pago será de acuerdo a los tiempos establecidos por la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, este plazo podrá ser dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requeteadas.

TERCERA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES
La recepción física de los bienes se hará en días y horas hábiles, cuando la entrega sea en almacén central, ésta deberá sellar la nota de remisión de entrega de los bienes; la cual deberá ser en original y contener lo siguiente: foto, fecha, dirección al "Gobierno del Distrito Federal / Delegación Tlalpan, lugar y domicilio de la entrega, número de contrato y descripción clara del anexo del contrato, que para tal efecto emita "El Proveedor"; para el caso de que la entrega sea en horario distinto al anotado, el area requeriente será la encargada de sellar la nota de remisión dejando estar presente el personal que para tal efecto designe la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios adscrita a la "El Proveedor" será el encargado de notificar a la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios el día y la hora de entrega para el envío correspondiente del verificador.

CUARTA: CALIDAD DE LOS BIENES
Los bienes que entrega "El Proveedor", señalados en el reverso del presente instrumento, deberán ser nuevos, de primera calidad, sin que dicha circunstancia le dé derecho a "El Proveedor" para recibir un pago adicional por estos conceptos, en razón que su precio se encuentra incluido en la cantidad que "La Alcaldía" se obliga a pagar como contraprestación por la adquisición de los bienes objeto del presente instrumento.

QUINTA: PROVEEDOR SALARIAMENTE RESPONSABLE
En el presente contrato "El Proveedor" se obliga a mantenerse como proveedor salarialmente responsable durante la vigencia del contrato hasta la terminación en tanto dure el contrato.

SEXTA: SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO
Los bienes entregados por "El Proveedor" serán supervisados por "la Alcaldía" a través del personal que designe para tal efecto, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano con la finalidad de verificar el control, calidad y cumplimiento de la materia del presente contrato, lo anterior, toda vez que es la responsable de verificar que todas las entregas sean conforme a las especificaciones descritas al reverso del presente instrumento.

SÉPTIMA: El presente contrato, se regula de conformidad a lo estipulado por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, demás disposiciones aplicables.
OCTAVA: "El Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito Federal.

NOVENA: "la Alcaldía" podrá rescindir administrativamente o dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ya sea de común acuerdo, por caso fortuito, fuerza mayor, interés social o la afectación de la prestación de un servicio público, sera sin responsabilidad alguna a "la Alcaldía".